

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, el 1 de agosto de 2022 fue allegado nuevo poder para actuar en representación de la demandante Lourdes Esmeralda Cervantes Castro. A su despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, Atlántico. 15 de septiembre de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla-Atlántico, 15 de septiembre del año 2022
Radicado: 08001310500820180038600.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: LOURDES ESMERALDA CERVANTES CASTRO.

DEMANDADOS: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ACCIONAR C.T.A.

Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el expediente, se constata lo allí expuesto. En ese sentido, examinado el poder conferido, se advierte que este satisface los requisitos contemplados sobre el particular por el Artículo 74 de la Ley 1564 de 2012. Por tanto, se reconocerá personería jurídica para actuar en representación de la demandante al interior de este proceso, a la abogada YARIS CANTILLO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.867.100, portadora de la Tarjeta Profesional No. 184.681 del C.S.J.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de la demandante al interior de este proceso, a la abogada YARIS CANTILLO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.867.100, portadora de la Tarjeta Profesional No. 184.681 del C.S.J.; conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Manuel Arcón Rodríguez'.

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ.

sulbaran